



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°97

De 23 de junio de 2020

Por el cual se deroga el Acuerdo N°77 de 24 de marzo de 2020 y se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá, a solicita Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa CLIMPIA, S.A., para la Adquisición de Kits Preventivos de Aseo Personal, para ser donados a personas necesitadas en los corregimientos del distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la República de Panamá (MINSA), informó al país que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que la pandemia ha impactado drásticamente la economía mundial y ha causado crisis social, lo cual ha obligado a extremar medidas sanitarias en el país y han sido suspendidas las actividades que conlleven aglomeración de personas, instando a la ciudadanía a permanecer en sus hogares;

Que empresas y comercios se han visto obligados a cesar operaciones, provocando que muchos ciudadanos dejen de percibir ingresos y consecuentemente, no puedan hacer frente a sus compromisos financieros y primordialmente, no están en capacidad de cubrir sus necesidades básicas y llevar el sustento a sus hogares;

Que es función del Municipio de Panamá, velar por el bienestar social de los habitantes de los corregimientos que conforman el distrito capital y, corresponde al alcalde la promoción del progreso de la comunidad municipal;

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo N°77 de 24 de marzo de 2020 se autorizó al Municipio de Panamá, a acogerse al Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia para la adquisición de kits de prevención antiviral; sin embargo, se ha determinado llevar a cabo esta adquisición mediante Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista, por lo que se solicita la derogación de dicho Acuerdo municipal;

Que el numeral 4 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que *"es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales"*;

Que el Numeral 2 del Artículo 73 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, tal como quedó reformada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, estipula que las entidades o instituciones públicas podrán acogerse al Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°97
De 23/06/2020

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su Artículo 17, numeral 7, que es competencia del Concejo disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Acuerdo N°77 de 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de Procedimiento Excepcional de Selección de Contratista y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato con la empresa CLIMPIA, S.A., para la Adquisición de siete mil (7,000) kits preventivos de aseo personal, para ser donados a personas necesitadas en los corregimientos del distrito de Panamá, en virtud del brote de la enfermedad infecciosa COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación correspondiente al presente Acuerdo municipal será por la suma de **Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiún Balboas con 50/100 (B/.77,521.50)**, incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.2.001.01.01.611 para la Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza. -Mojica

Acuerdo No.97
De 23 de junio de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de junio de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.